

RESOLUCIÓN N° 40


POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ENTREGA DE INFORMES RESULTANTES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAS, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN FORMATO DIGITAL Y SE APRUEBAN LOS INSTRUCTIVOS CORRESPONDIENTES.

Asunción, 26 de marzo de 2021

**VISTA:** La necesidad de establecer un procedimiento que permita a las carreras de grado y programas de postgrado la entrega de los informes resultantes del proceso de autoevaluación y de implementación del plan de mejoras y sus respectivos anexos, en formato digital, y;

**CONSIDERANDO:** Que, se encuentran vigentes normativas que disponen la implementación de acciones preventivas para mitigar el riesgo de expansión del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional, y atendiendo a las mismas, la ANEAES ha resuelto que la entrega de los informes resultantes de los procesos de autoevaluación y de implementación del plan de mejoras de las carreras de grado y programas de postgrado, con sus respectivos anexos, se realice en formato digital y conforme a las directivas establecidas en el instructivo técnico, Anexo I y II de la presente resolución;

Que, bajo las condiciones de funcionamiento establecidas por la situación de emergencia sanitaria determinada por el Gobierno Nacional, se hace necesario establecer nuevos procedimientos que permitan llevar adelante los procesos de evaluación y acreditación de las carreras de grado y programas de posgrado de las instituciones de educación superior;

 Que, por Ley N° 2072, promulgada en fecha 13 de febrero de 2003, fue creada la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, la que en su artículo 1° expresa: "...con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se sometan a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: "...Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...";

-1-

